

NACIONES UNIDAS  
**Asamblea General**  
QUINCUAGÉSIMO PERÍODO DE SESIONES

*Documentos Oficiales*

QUINTA COMISIÓN  
36ª sesión  
celebrada el lunes  
4 de diciembre de 1995  
a las 10.00 horas  
Nueva York

---

ACTA RESUMIDA DE LA 36ª SESIÓN

Presidente: Sr. VILCHEZ ASHER (Nicaragua)

Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos  
y de Presupuesto: Sr. MSELLE

SUMARIO

TEMA 118 DEL PROGRAMA: DEPENDENCIA COMÚN DE INSPECCIÓN (continuación)

TEMA 121 DEL PROGRAMA: RÉGIMEN COMÚN DE LAS NACIONES UNIDAS (continuación)

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

OTROS ASUNTOS

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL  
A/C.5/50/SR.36  
26 de enero de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

TEMA 118 DEL PROGRAMA: DEPENDENCIA COMÚN DE INSPECCIÓN (continuación) (A/49/34, A/49/423, A/49/560, A/49/629 y A/49/632; A/50/34, A/50/113 y Add.1, A/50/125 y Add.1, A/50/126 y Add.1, A/50/140 y Add.1, A/50/459/Add.1, A/50/503 y Add.1, A/50/507, A/50/509, A/50/571, A/50/572, A/50/686, A/50/692, A/50/721, A/50/742, A/50/753, A/50/780 y A/50/784; E/1993/119 y Add.1)

1. El Sr. TOYA (Japón) es partidario de que se refuerce el sistema de supervisión externa, pero habida cuenta de la difícil situación financiera, es necesario un examen riguroso al respecto y no se puede hacer una excepción con la Dependencia Común de Inspección (DCI). Ésta propuso que se reclasificara un puesto de categoría P-5 a la categoría de D-1 y que se creara un puesto de categoría P-4, pero las propuestas no se incluyeron en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997. El Japón desearía que se le explicara por qué. En cualquier caso, es preciso analizar detenidamente si esas propuestas responden a necesidades reales.

2. Aunque la DCI es el único órgano independiente con responsabilidades a nivel de todo el sistema en materia de inspección, evaluación e investigación, dispone ya de considerables recursos. Además, no importa qué órgano de supervisión sea el que formule una recomendación, con tal de que sea útil, y tanto la Junta de Auditores como la Oficina de Servicios de Supervisión Interna han formulado recomendaciones oportunas.

3. El factor más importante para determinar si la DCI desempeña una labor satisfactoria son las medidas que se adoptan de resultados de sus recomendaciones. Así pues, la DCI está haciendo lo necesario para garantizar un seguimiento sistemático de esas recomendaciones, en particular, pidiendo a los jefes ejecutivos de las organizaciones correspondientes los calendarios para su aplicación. La Dependencia también empezará a señalar a la atención de los interesados los atrasos en la presentación de las observaciones sobre sus informes. Además, la DCI debería escuchar a los jefes ejecutivos para entender mejor los motivos por los que se muestran renuentes a aplicar sus recomendaciones.

4. El Japón encomia los esfuerzos de la Dependencia por mejorar su propia gestión y acoge con satisfacción la propuesta de racionalizar sus informes en lo sucesivo. Conviene en que es muy importante seleccionar a inspectores calificados, y pide aclaraciones sobre la propuesta de modificar el sistema de rotación en el ejercicio de los cargos de Presidente y Vicepresidente para dotar de mayor eficacia a sus funciones directivas (A/50/34, párr. 48).

5. Está de acuerdo con la gran atención prestada en el futuro programa de trabajo a las cuestiones de gestión presupuestarias y administrativas, las actividades operacionales para el desarrollo, las operaciones de mantenimiento de la paz y la asistencia humanitaria (A/50/140/Add.1). Dada la importancia de las actividades de inspección y evaluación y de la reforma en curso, debería concederse la más alta prioridad a los informes sobre temas como la racionalización, la contratación externa de servicios, la coordinación, el examen de la reestructuración y la evaluación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. En particular, habría que realizar lo antes

posible un estudio sobre los procedimientos de planificación, programación y presupuestación, la contratación de expertos y consultores y los trámites para las adquisiciones en todo el sistema. Tanto la Quinta Comisión como la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) deberían dedicar más tiempo a examinar los informes de la DCI.

6. El Sr. GJESDAL (Noruega) dice que, aunque Noruega respalda muchas de las prioridades de la Dependencia y la orientación general de casi todo su programa de trabajo, es necesario que la DCI sea realista en cuanto a los limitados recursos, que se asegure de que los informes sean pertinentes y fáciles de entender, que se centre en los problemas más apremiantes del sistema y que intensifique su colaboración con otros agentes. Para ello es necesario que los órganos de supervisión compartan información sobre los programas de trabajo, comparen las recomendaciones y eviten que se superpongan los informes.

7. Un ejemplo positivo de coordinación es el apoyo que se prestan mutuamente la Junta de Auditores y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna para realizar las comprobaciones de cuentas de las oficinas sobre el terreno de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y sus asociados en la ejecución. Sin embargo, parece que la Oficina y la DCI no comparten suficiente información acerca del Sistema de Control del Acceso a las Naciones Unidas, y que la Oficina no proporciona datos ni informes a la DCI, lo cual resulta inquietante. Así pues, respalda el objetivo de la DCI de reforzar la cooperación con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna. En efecto, sería paradójico que los diversos órganos de supervisión tanto externos como internos, no fueran capaces de dar ejemplo en materia de coordinación.

8. En caso de que sea necesario redistribuir los recursos de la Dependencia, Noruega considera que la mayor ventaja comparativa de la DCI reside en su labor sobre cuestiones relacionadas con la gestión, la rendición de cuentas y las actividades de supervisión en todo el sistema. En efecto, la Dependencia podría encargarse de promover las funciones de supervisión interna dentro del sistema. Cada organización debería contar con sistemas de control, gestión y programación eficaces, y habría que difundir el nuevo sistema de obligaciones y rendición de cuentas fuera de Nueva York.

9. El seguimiento de las recomendaciones de la Dependencia es muy importante. Es necesario establecer un procedimiento práctico para verificar la aplicación de las recomendaciones de forma permanente, pues el seguimiento de las recomendaciones de todos los órganos de supervisión debería ser más eficaz. En última instancia, la eficacia de la Dependencia depende de la viabilidad de sus recomendaciones y de la elección de inspectores competentes.

10. Noruega está preocupada por el aplazamiento de importantes programas de mantenimiento de edificios debido a las medidas de restricción financiera pues esos atrasos pueden resultar onerosos a largo plazo.

11. Por último, como señaló la DCI en su informe sobre la gestión de las Naciones Unidas (A/50/507), la Quinta Comisión tiene la misma obligación de rendir cuentas que la Secretaría y la propia Dependencia. La Comisión podría dar ejemplo llevando a cabo un examen profundo de sus métodos de trabajo y organizando adecuadamente sus actividades. A ese respecto, merecen examen las recomendaciones de la DCI sobre mejora del funcionamiento de la Quinta Comisión.

12. El Sr. DEINEKO (Federación de Rusia) concede gran importancia a la labor de la DCI, cuyas actividades han cobrado un nuevo impulso en el marco de las reformas que se están llevando a cabo en las Naciones Unidas. Cualquier reforma, por muy bien estructurada que esté, se verá condenada al fracaso si no existe un mecanismo eficaz para supervisar su aplicación. La Organización no puede funcionar adecuadamente sin la contribución de los órganos de supervisión establecidos a tal efecto. El orador respalda plenamente el fortalecimiento de las funciones del mecanismo de inspección de las Naciones Unidas.

13. La DCI es un componente fundamental de ese mecanismo, por lo que hay que prestar atención especial a la coordinación de su labor con la de los demás órganos de supervisión de las Naciones Unidas, a saber, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y la Junta de Auditores. Al mismo tiempo, es menester delimitar claramente las responsabilidades y facultades de esos órganos, a fin de evitar la duplicación de tareas. La Federación de Rusia toma nota con particular satisfacción de las relaciones de trabajo que se han establecido entre la DCI y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna.

14. En estos momentos, las Naciones Unidas tienen que hacer frente a ingentes tareas, que entrañan importantes gastos tanto de recursos humanos como materiales. Dadas las enormes sumas que se necesitan para financiar esas operaciones, los Estados Miembros tienen derecho a exigir que se les rindan cuentas de los gastos. El orador está de acuerdo con las esferas en que ha decidido centrarse la Dependencia y considera que, en general, abarcan las cuestiones acuciantes de las que ha de encargarse la Organización. Hay que prestar especial atención a las actividades de mantenimiento de la paz, esfera en la que se ha podido observar una mala gestión y un importante derroche de recursos, y está seguro de que la DCI puede seguir contribuyendo a mejorar la eficacia de la utilización de los recursos de las operaciones de mantenimiento de la paz.

15. Los informes titulados "Sistema de apoyo de las Naciones Unidas a la ciencia y la tecnología en África" (A/50/125), "Rendición de cuentas, mejora de la gestión y supervisión en el sistema de las Naciones Unidas" (A/50/503 y Add.1) y "Las responsabilidades compartidas en el mantenimiento de la paz: las Naciones Unidas y las organizaciones regionales" (A/50/571) han causado una impresión muy favorable en la Federación de Rusia, por ser sumamente concretos y contener recomendaciones bien definidas sobre cómo mejorar la eficacia en varias esferas de actividad de las Naciones Unidas.

16. Es necesario centrarse en las medidas que permitirán que la Organización realice economías reales en la etapa de recopilación de datos para esos informes. La clave para conseguir un mayor rendimiento en todo el sistema de las Naciones Unidas es aumentar la eficacia y al mismo tiempo reducir los gastos burocráticos e improductivos.

17. Las directrices y la orientación de la Asamblea General y la Quinta Comisión son fundamentales para llevar a la práctica la labor de la Dependencia y garantizar su viabilidad. Las tareas de los 11 inspectores de la Dependencia no resultan fáciles debido a la envergadura de la Organización.

18. El orador considera que, como órgano de supervisión a nivel de todo el sistema, la DCI constituye un vínculo fundamental entre diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas, por lo que se refiere a su administración y gestión. En ese sentido, es importante reforzar el mecanismo destinado a establecer un diálogo constructivo entre los jefes ejecutivos de las organizaciones y los inspectores, a fin de mejorar la coordinación dentro del sistema y evitar la posible duplicación de tareas.

19. El Sr. DECOTIIS (Estados Unidos de América) dice que los informes sustantivos reunidos por la DCI debería examinarlos la comisión competente u otro órgano intergubernamental encargado de la cuestión en relación con el tema del programa que corresponde. No obstante, en general, los Estados Unidos acogen con satisfacción la contribución de la Dependencia a la mejora de la gestión y la eficacia de la Organización. También observa que los Estados Miembros suelen conceder escasa atención a los informes de la DCI. Una manera de conseguir que tanto los Estados Miembros como los directores de programas se interesen por la labor de la DCI consistiría asignar a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna la tarea de supervisar el cumplimiento de las recomendaciones de la Dependencia que se hayan aprobado, como se le pidió que hiciera recientemente con las recomendaciones de la Junta de Auditores.

20. Los esfuerzos de la DCI por coordinar sus actividades con las de la Junta de Auditores y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna son encomiables. La labor de esos tres órganos de supervisión puede y debe ser complementaria. Para conseguir ese objetivo, deben establecer un mecanismo de planificación conjunta.

21. Dada la creación de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, insta a la Dependencia a que centre sus actividades en las cuestiones relacionadas con todo el sistema en las que tiene una ventaja comparativa para efectuar análisis y establecer informes. Por ejemplo, la DCI debería realizar estudios sobre la subcontratación y los acuerdos en materia de trabajos de imprenta en el sistema de las Naciones Unidas, o sobre la cooperación entre los organismos de ejecución del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas. No es necesario conceder tanta importancia a los estudios relacionados exclusivamente con las propias Naciones Unidas. Los Estados Unidos consideran que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna está más capacitada para llevar a cabo estudios sobre la función de la Organización en las operaciones de mantenimiento de la paz, mientras que los de la DCI deberían centrarse en la participación a nivel de todo el sistema en esas operaciones.

22. La DCI debería determinar qué estudios podrían servir de apoyo al proceso de reforma y llevarlos a cabo. El informe titulado "Gestión en las Naciones Unidas: tareas en curso" (A/50/507) ha aportado una valiosa contribución en ese sentido. Los Estados Unidos consideran que habría que dedicar tiempo a realizar un examen preliminar de ese informe durante el período de sesiones en curso. La Dependencia también podría proporcionar a los Estados Miembros la información que necesitan para determinar si los programas y las actividades están dando resultados proporcionales a los fondos invertidos, información que, de otro modo, no suele estar disponible ni darse a conocer.

23. El Sr. KOULIEV (Azerbaiyán), en relación con los informes de la DCI titulados "Las responsabilidades compartidas en el mantenimiento de la paz: las Naciones Unidas y las organizaciones regionales" (A/50/571) e "Investigación sobre la relación entre la asistencia humanitaria y las operaciones de mantenimiento de la paz" (A/50/572), pone en duda que la Dependencia haya cumplido estrictamente las funciones, el mandato y las obligaciones previstos en su estatuto. En particular, la DCI ha quebrantado las disposiciones del artículo 5 de su propio estatuto al no haber formulado recomendaciones concretas sobre la manera en que la Organización podría utilizar de manera más eficaz los recursos de las operaciones de mantenimiento de la paz, ahora que la participación de las organizaciones regionales en esas actividades es cada vez mayor. Resulta difícil considerar realistas o pragmáticas las recomendaciones sobre financiación contenidas en el informe "Las responsabilidades compartidas en el mantenimiento de la paz: las Naciones Unidas y las organizaciones regionales" (A/50/571), en particular la propuesta relativa al establecimiento de un fondo rotatorio para emergencias para financiar las actividades de las organizaciones regionales en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad.

24. Azerbaiyán lamenta que en los párrafos 30, 38 y 48 y en el anexo I/3 del documento A/50/571 no se haya especificado que Nagorno-Karabaj es parte integrante de la República de Azerbaiyán, mientras que, en el mismo informe, en un contexto similar, se especifica claramente que Abjasia y Osetia meridional forman parte de la República de Georgia. Esa omisión es tanto más inquietante por cuanto en la resolución 49/13 de la Asamblea General y en un informe reciente del Secretario General (A/50/564) se confirmó que Nagorno-Karabaj pertenecía a Azerbaiyán. Además, resulta sorprendente que los autores del informe, que en un principio admitieron que se trataba de un error técnico, cambiaran después de actitud y se negaran a corregir el documento. Con ello, la Dependencia se ha excedido en sus atribuciones, definidas en el párrafo 5 del artículo 5 de su estatuto y en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Cualquier referencia al empleo de la terminología de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa es totalmente impropio, ya que la DCI es un organismo del sistema de las Naciones Unidas; extraña que los autores del informe se refieran a los términos utilizados por una organización regional y no a los documentos pertinentes de la Asamblea General. Azerbaiyán considera que esta cuestión responde a motivos políticos y vulnera la soberanía territorial de la República de Azerbaiyán.

25. El PRESIDENTE dice que la cuestión planteada por el representante de Azerbaiyán está fuera de la competencia de la Comisión.

26. El Sr. BOUAYAD AGHA (Presidente de la Dependencia Común de Inspección) no desea enzarzarse en una discusión con la delegación de Azerbaiyán. El informe en cuestión (A/50/571) debe situarse en el contexto de un estudio de solución de conflictos entre organizaciones regionales. Siempre que las Naciones Unidas examinan problemas con organizaciones regionales, la práctica establecida consiste en utilizar la terminología empleada por la organización de que se trate. En el párrafo 764 de la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización (A/50/1) se usan los mismos términos.

27. El Sr. KOULIEV (Azerbaiyán) señala que el documento a que se ha referido el Presidente de la Dependencia Común de Inspección se corrigió posteriormente.

TEMA 121 DEL PROGRAMA: RÉGIMEN COMÚN DE LAS NACIONES UNIDAS (continuación)  
(A/50/30; A/C.5/50/5, A/C.5/50/11, A/C.5/50/23, A/C.5/50/24 y Corr.1 y A/C.5/50/29)

28. El Sr. ROTH (Estados Unidos de América) dice que para que las Naciones Unidas funcionen con eficacia, deben tener capacidad para atraer personal calificado y, por consiguiente, ofrecer una remuneración y unas prestaciones adecuadas. Los Estados Unidos consideran que ya se satisface ese requisito y, por consiguiente, se oponen rotundamente a la recomendación de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) de aumentar los sueldos de los funcionarios del cuadro orgánico. Habida cuenta en particular, del ajuste de la remuneración aprobado en noviembre de 1995, todo aumento resulta innecesario.

29. La utilización sin precedentes por la Comisión de una metodología de ponderación igual y la inclusión de primas y de gratificaciones por rendimiento ha inflado las remuneraciones de la administración pública utilizada a los fines de la comparación y distorsionado los datos. Si la Comisión hubiera seguido la práctica anterior y tenido en cuenta el ajuste efectuado en noviembre de 1995, los sueldos se habrían situado dentro de los límites del margen.

30. Además de las cuestiones de carácter técnico, hay que tener en cuenta sobre todo el propósito y la necesidad de tal medida. No se ha demostrado que el incremento de sueldos propuesto sea necesario para contratar o conservar a personal cualificado. Al contrario, la Comisión ha señalado que no existen problemas generalizados ni graves de contratación; sólo se ha dicho que hay dificultades con ciertas categorías de algunas ocupaciones y con respecto a algunas nacionalidades. En general, son muy numerosos los candidatos cualificados para puestos del cuadro orgánico. De ser necesario, los organismos deberían aplicar sistemas especiales de remuneración para algunas ocupaciones respaldadas en principio por la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, con el objeto de hacer frente a problemas graves de contratación y retención de personal.

31. La propuesta de aumentar los sueldos llega en el peor momento posible, ya que tanto las Naciones Unidas como las demás organizaciones del régimen común atraviesan una crisis financiera. Ese incremento costaría más de 100 millones de dólares anuales, gasto que no se vería compensado por un aumento de la productividad ni del rendimiento. Hay mejores maneras de emplear esa suma. No sería fácil explicar a los esforzados trabajadores de los Estados Unidos que sus impuestos se van a destinar a aumentar los sueldos de los funcionarios de las Naciones Unidas, ya superiores a los de los funcionarios con puestos similares de cualquier administración pública del mundo.

32. Los gobiernos, empresas prósperas y otras instituciones están recortando presupuestos, reduciendo plantillas, congelando sueldos y suprimiendo programas en todas partes. Las Naciones Unidas no pueden hacer caso omiso de esas tendencias. Un aumento de sueldo socavaría el proceso de reforma dentro de la Organización e influiría de forma muy negativa en el apoyo del público a las Naciones Unidas.

33. Por último, habida cuenta de las actuales dificultades financieras, ha llegado el momento de volver a examinar los criterios utilizados para establecer los ajustes por lugar de destino y reconsiderar si deben seguir aumentando automáticamente en función del incremento del índice del costo de la vida. Por lo que se refiere a la composición de la Comisión, los Estados Miembros deben asegurarse de que se seleccionen candidatos calificados únicamente.

34. El Sr. KOUZNETSOV (Federación de Rusia) declara, respaldado por el Sr. AMARI (Túnez), que, en cuanto a las cuestiones relacionadas con las condiciones de servicio y la remuneración, la Federación de Rusia ha sido siempre partidaria de que exista una cooperación constructiva entre todas las partes. Desgraciadamente, algunas organizaciones de personal han dado muestras de una actitud sumamente negativa, que no puede sino empañar las perspectivas de un diálogo fructífero. El orador no está de acuerdo con el tono con que una asociación de personal se ha dirigido a la CAPI; las observaciones de ese tipo simplemente menoscaban el proceso de consulta.

35. El Sr. ODAGA-JALOMAYO (Uganda) dice que, aunque la Quinta Comisión está dispuesta a escuchar las presentaciones de representantes del personal, éstos no deben dar por sentado que tienen siempre derecho a intervenir ante la Comisión. Habida cuenta de la actitud mostrada por algunas asociaciones de personal, la Comisión debería examinar si las declaraciones de sus representantes aportan algo a sus deliberaciones.

36. El Sr. HANSON (Canadá) está de acuerdo en que no resulta productivo que la Comisión se utilice como foro para hacer recriminaciones. Ésta funciona sobre un principio de consenso y no se puede aceptar una actitud de enfrentamiento.

#### ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

37. El Sr. MENKVELD (Países Bajos) observa que la Comisión tiene que empezar a celebrar sesiones nocturnas a finales de la semana. Habida cuenta de las observaciones del Secretario General Adjunto de Administración y Gestión sobre la situación de caja, la Comisión debería aprovechar más el tiempo de trabajo diurno y celebrar cuatro sesiones de dos horas cada una entre las 9.00 y las 18.00 horas. Incluso si es necesario continuar después de las 18.00 horas, ese horario permitiría hacer importantes economías.

38. El PRESIDENTE dice que el actual programa de trabajo lo ha establecido la Mesa en consulta con los coordinadores de los temas del programa. Las reuniones previstas son necesarias y se pueden cubrir con los recursos existentes.

39. El Sr. ACAKPO-SATCHIVI (Secretario de la Comisión) dice que el Comité de Conferencias y la Mesa de la Asamblea General tienen que examinar la sugerencia del representante de los Países Bajos, ya que podrían surgir problemas de tipo práctico para disponer de servicios de interpretación. Habría que consultar esta cuestión con los responsables de los servicios de conferencias, cuya gestión es sumamente estricta y muy eficaz. La Comisión debe tener cuidado de que esos cambios no acarreen gastos mayores.

40. El Sr. MENKVELD (Países Bajos) dice que, si el actual programa se puede cumplir con los recursos existentes, no cabe duda de que se ahorraría si no hubieran sesiones nocturnas. Las observaciones del Secretario no son convincentes y confía en que se celebren consultas con miras a racionalizar aun más la labor de la Comisión.

41. El Sr. TOYA (Japón) respalda la declaración del representante de los Países Bajos.

42. El PRESIDENTE, refiriéndose al tema 116 del programa, desea informar a la Comisión de que, tras haber celebrado consultas, se ha decidido invitar a la Dependencia Común de Inspección a asistir a las sesiones en que se examinen sus estimaciones presupuestarias, de conformidad con lo previsto en el estatuto de la Dependencia.

#### OTROS ASUNTOS

43. El Sr. CORELL (Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico), refiriéndose a las consecuencias jurídicas de la declaración del representante de los Estados Unidos de que su Gobierno no puede pagar más del 25% de las contribuciones correspondientes a cualquier operación de mantenimiento de la paz, dice que, según entiende la declaración, el Gobierno de los Estados Unidos no pueden pagar más de un 25% de las contribuciones correspondientes a cualquier operación de mantenimiento de la paz, que ese límite se aplica al presupuesto de la Misión de las Naciones Unidas en Haití (UNMIH) y que, aunque el Gobierno de los Estados Unidos espera sumarse totalmente al consenso sobre la resolución relativa a la financiación del UNMIH, ello no debe inducir al malentendido de que los Estados Unidos podrían pagar más de un 25%.

44. Esta cuestión se rige por el Artículo 17 de la Carta, según el cual la Asamblea General tiene el cometido de examinar y aprobar el presupuesto de la Organización. En concreto, por lo que se refiere a la cuestión planteada, en el Artículo 17 se prevé que los Miembros sufragarán los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General. Así pues, una vez que la Asamblea General apruebe el presupuesto para la operación de la UNMIH, los Estados Miembros tendrán la obligación de sufragar los gastos de esa operación, en la proporción que determine la Asamblea General. En la situación actual, la Asamblea General ha determinado que la proporción de los gastos que los Estados Unidos tienen que sufragar para operaciones como la UNMIH es ligeramente superior al 31%.

45. A menos que la Asamblea General adopte una medida para reducir la proporción de los gastos que los Estados Unidos han de sufragar para ese tipo de operaciones en general, o para esa operación en particular, el Gobierno de los Estados Unidos tendrá la obligación legal, de acuerdo con el Artículo 17 de la Carta, de pagar el porcentaje actualmente establecido por la Asamblea General.

Se levanta la sesión a las 11.40 horas.